

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003 048 2019 00230

Corrido el término legal a la contraparte y por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción suscrito por las partes.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo, por **TRANSACCIÓN** entre las partes.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y/o practicadas en este proceso, en caso de que las mismas se hubieren practicado. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes o procesos coactivos pónganse los mismos a disposición del Juzgado o autoridad solicitante, conforme a las reglas de la ley sustancial. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte pasiva. Con las constancia de ley.

QUINTO: Cumplido lo anterior, secretaría proceda al archivo de las diligencias

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _04 DE NOVIEMBRE DE 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. 041
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria